



BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN DE ARTES ESCÉNICAS EN LA CALLE “BANDERAS DE CONSOCRA”

El Ayuntamiento de Consuegra organiza la primera edición del Certamen de Artes Escénicas en la Calle “Banderas de Consocra”, el cual se registrará por las siguientes BASES:

1. OBJETIVO Y FECHAS

1.1. El certamen tiene por objeto la promoción de las artes escénicas en el municipio de Consuegra mediante la selección de compañías para su participación en actuaciones de teatro de calle, en el marco del evento “Consuegra Medieval”, constituyendo una actividad de interés cultural municipal vinculada a la dinamización del espacio público, la difusión artística y la promoción turística y cultural del municipio, y configurándose como acto inaugural y preludio artístico de dicho evento, coincidiendo con la tradicional Izada de Banderas y contribuyendo a la generación de un entorno de actividad cultural en las calles del municipio durante el fin de semana previo a su celebración.

1.2. La edición 2026 se celebrará los días 6, 7 y 8 de agosto, según programación establecida por la organización.

2. PARTICIPACIÓN, TEMÁTICA Y FORMATO

2.1. El Certamen se estructura bajo categoría única, pudiendo cada compañía o grupo presentar tantas obras como desee.

2.2. Podrá participar en el Certamen cualquier compañía, profesional o aficionada, grupal o individual, legalmente constituida o dada de alta conforme a la normativa que resulte de aplicación para el desarrollo de su actividad artística o cultural.

2.3. La temática es libre, no estando limitada al ámbito medieval.

2.4. Las obras podrán ser de propia creación o adaptadas de otro autor, con una duración entre 20 y 40 minutos y deben estar adaptadas para su representación a pie de calle o enmarcarse en el contexto del teatro de calle (teatro, circo, malabares, teatro breve, danza, marionetas, zancos, música, clowns, cuentacuentos ...). El jurado podrá valorar negativamente el incumplimiento sustancial de los tiempos establecidos cuando ello altere el normal desarrollo de la programación del certamen.

2.5. Se desestimarán, en todos los casos, las propuestas que utilicen materiales, contenidos o vestuario vinculados de forma directa con “Consuegra Medieval”.





XXX Consuegra Medieval 2026. Bases reguladoras del I Certamen de Artes Escénicas en la calle "Banderas de Consuegra"

2.6. La participación se formalizará mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Consuegra a través del correo electrónico certamen@batallamedieval.com, con la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción debidamente cumplimentado
- Breve sinopsis de la obra que se va a representar
- Rider técnico que incluya necesidades de espacio
- Muestra en vídeo de su espectáculo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto **hasta el 12 de julio de 2026**.

La participación en el certamen tendrá carácter voluntario y no implicará relación contractual alguna con el Ayuntamiento de Consuegra, configurándose las presentes bases como convocatoria pública de carácter cultural y artístico.

2.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación íntegra de las bases.

2.8. Si una compañía presenta una obra registrada en la SGAE, con derechos de autor o acogida a la necesidad de pago de dichos derechos, la responsabilidad recaerá sobre la propia compañía, no haciéndose responsable la organización del incumplimiento de las normas relativas a esta materia.

Las compañías participantes serán responsables de disponer de las autorizaciones, licencias o derechos necesarios para la representación pública de las obras presentadas.

3. SELECCIÓN OFICIAL

3.1. La selección de participantes será realizada por la Organización atendiendo a criterios de calidad artística, originalidad, adecuación al formato de teatro de calle, viabilidad técnica y adecuación a la programación cultural del certamen, de la cual saldrán seis finalistas y dos reservas, por si alguno de los titulares no puede comparecer.

3.2. La comunicación de dicha selección se hará el **20 de julio de 2026** a todas las compañías que hayan presentado la solicitud en plazo.

3.3. Los escenarios y horarios de cada representación serán asignados por la Organización del Certamen en función de la tipología de participantes y de los espacios disponibles. Cada grupo se compromete a realizar **un único pase de su espectáculo** a la hora y día asignados. El horario de las representaciones será eminentemente nocturno para evitar el calor.

3.4. Cada grupo deberá adaptarse a las condiciones del espacio que se le asigne. La Organización se compromete a facilitar únicamente una infraestructura mínima consistente en una toma de corriente e iluminación general del espacio no manipulable.



XXX Consuegra Medieval 2026. Bases reguladoras del I Certamen de Artes Escénicas en la calle "Banderas de Consuegra"

4. RÉGIMEN DE AYUDAS Y PREMIOS

4.1. Las ayudas económicas tienen la naturaleza de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Se establecen las siguientes cuantías (sujetas a las retenciones fiscales vigentes):

- 2.000 € para la primera compañía clasificada;
- 1.250 € para la segunda;
- 750 € para la tercera.

Los premios previstos en las presentes bases tienen carácter exclusivamente cultural y de fomento de la actividad artística, otorgándose en régimen de concurrencia competitiva conforme a la valoración efectuada por el jurado del certamen.

4.2. Las compañías seleccionadas podrán percibir una ayuda económica destinada a colaborar en los gastos de desplazamiento y participación derivados de su asistencia al certamen, por importe de 200 € por componente, con un máximo de 600 € por grupo, sujeto a las retenciones fiscales correspondientes.

Dicha ayuda tendrá carácter compensatorio y de fomento cultural, no constituyendo contraprestación económica por prestación de servicios ni relación contractual con el Ayuntamiento.

4.3. El jurado estará compuesto por personas vinculadas al ámbito teatral, cultural o artístico, así como, en su caso, representantes de entidades colaboradoras.

La composición definitiva del jurado se hará pública con carácter previo al fallo.

4.4. El fallo del jurado se elevará al órgano competente para su resolución definitiva, agotando la vía administrativa en los términos legalmente previstos.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS

5.1. Todas las compañías o artistas seleccionados deberán disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra cualquier daño propio o a terceros derivado de su actividad durante el desarrollo del espectáculo. La Organización podrá solicitar copia de la póliza y del último recibo de pago en el momento de confirmar la selección.

5.2. La Organización no se hará responsable de los daños, robos o pérdidas que pudieran sufrir los materiales o equipos de las compañías, ni de las lesiones que pudieran sufrir los componentes de los grupos durante su estancia o representación, siendo responsabilidad de cada compañía contar con las coberturas necesarias.



XXX Consuegra Medieval 2026. Bases reguladoras del I Certamen de Artes Escénicas en la calle "Banderas de Consocra"

5.3. En el caso de espectáculos que impliquen riesgos específicos (uso de fuego, estructuras aéreas, elementos pirotécnicos, etc.), la compañía deberá comunicarlo expresamente en el rider técnico y presentar el correspondiente certificado de homologación o plan de seguridad si la Organización así lo requiere.

La Organización podrá excluir aquellas propuestas que, por razones de seguridad, viabilidad técnica o incumplimiento de normativa sectorial, no resulten compatibles con los espacios o condiciones del certamen.

6. DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

6.1. Las compañías seleccionadas autorizan a la Organización el registro sonoro, fotográfico y audiovisual de su representación, así como el uso de los materiales enviados en la inscripción, con fines exclusivamente promocionales, informativos y documentales del certamen Banderas de Consocra y de las jornadas de Consuegra Medieval.

6.2. Dicha autorización no implica cesión de derechos de propiedad intelectual sobre la obra, limitándose únicamente a la difusión del evento en medios de comunicación, redes sociales, páginas web oficiales y material impreso, sin que ello genere derecho a contraprestación económica alguna más allá de las ayudas y premios estipulados en estas bases.

6.3. Los datos personales facilitados en la inscripción serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, con la única finalidad de gestionar la participación en el certamen.

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás previstos en la normativa vigente mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Consuegra.

7. ACEPTACIÓN

Los grupos participantes se comprometen a asumir todas estas bases, y así lo harán constar en la ficha de inscripción.

La participación en el certamen implica la íntegra aceptación de las presentes bases y de las decisiones organizativas adoptadas para el correcto desarrollo del evento, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa aplicable.



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
319/2026	La Junta de Gobierno Local	29/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 319/2026. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN DE ARTES ESCÉNICAS EN LA CALLE “BANDERAS DE CONSOCRA”.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Propuesta de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, de fecha 6 de mayo de 2026, por la que se justifica la aprobación de las bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle, en el marco de la conmemoración del 30 aniversario de “Consuegra Medieval”, fundamentándose dicha actuación en razones de interés general vinculadas a la promoción cultural, turística y social del municipio.

Visto que en dicha propuesta se prevé la celebración del certamen durante los días 6, 7 y 8 de agosto de 2026, como actividad integrada en el programa de actos conmemorativos.

Visto que consta en el expediente el texto de las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, suscritas por los servicios técnicos del Área de Turismo con fecha 6 de mayo de 2026.

Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención municipal con fecha 18 de mayo de 2026, relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la celebración del certamen.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 20 de mayo de 2026.

Vistas las Bases reguladoras revisadas de fecha 21 de mayo de 2026.

Considerando que la competencia para la aprobación de las bases de convocatorias de becas, premios, certámenes y subvenciones públicas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0935, de fecha 6 de julio de 2023.





Visto que, con carácter previo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, los servicios técnicos del Área de Turismo han puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto hasta el día 26 de junio de 2026, proponiéndose su ampliación hasta el día 12 de julio de 2026, a efectos de favorecer una mayor concurrencia y participación en el certamen**. **

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, en el marco de la conmemoración del 30 aniversario de “Consuegra Medieval”, cuyo texto obra en el expediente, incluyendo la modificación del plazo de presentación de solicitudes, que quedará fijado hasta el día 12 de julio de 2026.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas y con la disponibilidad presupuestaria existente.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente derivado de la celebración del certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en el expediente, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

CUARTO. Ordenar la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en la sede electrónica y demás medios de publicidad municipal que resulten procedentes, a efectos de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo de Consuegra, a la Intervención municipal y al Departamento de Informática, a los efectos oportunos para su ejecución y desarrollo.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante





el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

